



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2024-MPLC.

Quillabamba, 28 de junio del 2024.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2024, de fecha 27 de junio de 2024, Informe N° 328-2024-EMP-SGSM/MPLC, de fecha 11 de junio del 2024, presentado por Subgerente (e) de Servicios Municipales, Informe N° 0590-2024-GSP/MPLC, de fecha 17 de junio del 2024, presentado por el Gerente de Servicios Públicos, Informe N° 192-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 20 de junio del 2024, presentado por el Jefe de la oficina de planeamiento y Modernización, Informe N° 0364-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 25 de junio de 2024, presentado por Director de planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 000622-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 26 de junio de 2024, presentado por el Director de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 3562, de fecha 26 de junio de 2024, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “*Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, la Ley N° 27783 se aprobó la Ley de Bases de la Descentralización cuyo artículo 17° numeral I precisa que: Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública; así como garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el Título XII de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades, referido a la Transparencia Fiscal y la neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: Los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 56° Bienes de Propiedad Municipal de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades define como destinados a los Servicios de Propiedad Municipal entre otros los bienes inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales sus instalaciones y todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.”;

Que, la reglamentación de la administración organización y funcionamiento de los mercados de abastos es necesaria e importante, dado que con ella se establecen las disposiciones para un buen funcionamiento de estos lo cual permitirá el cumplimiento de las exigencias propias del abastecimiento, comercialización, seguridad, mantenimiento, salubridad, calidad e higiene de los productos alimenticios;

Que, mediante Acta de Reunión de Grupo de Trabajo del Proyecto de Reglamento Interno de Funcionamiento del Mercado Mayorista del Cono Sur de la Ciudad de Quillabamba, el Equipo Técnico Multidisciplinario, previo debate aprueban el “Reglamento Interno de Funcionamiento del Mercado Mayorista del Cono Sur de la Ciudad de Quillabamba”, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal; el mismo que tiene por objeto establecer normas para la autorización, habilitación, acondicionamiento y reacondicionamiento del uso del puesto individual de venta e instalaciones de apoyo relacionados con la prestación de servicios del mercado Mayorista del Cono Sur de la Ciudad de Quillabamba, sujetándose a las reglas y principios que favorezca la transacción comercial en un ambiente de seguridad salubridad y comodidad;

Que, con Informe N° 328-2024-EMP-SGSM/MPLC, de fecha 11 de junio de 2024, el Subgerente (e) de Servicios Municipales Lic. Eduardo Mamani Pando, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el “REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE MAYORISTAS DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA”, que tiene como objeto establecer las normas para la autorización, habilitación, acondicionamiento y reacondicionamiento del uso del puesto individual de venta e instalaciones de apoyo relacionadas con la prestación de servicios del Mercado de Mayoristas del Cono sur de la ciudad de Quillabamba, así como la evaluación y revisión de documentos de gestión para la selección de operadores que ocuparan los stands del nuevo Mercado de Mayoristas, considerando de vital importancia la puesta en funcionamiento del Mercado Mayorista del Cono Sur;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

CAR60

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2024-MPLC

Que, mediante Informe N° 0590-2024-GSP/MPLC, de fecha 17 de junio del 2024, el Gerente de Servicios Públicos Mg. Ángel J. Orduña Ventura, remite la propuesta del proyecto del “REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE MAYORISTAS DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA”, a la Oficina de Planeamiento y Modernización para su opinión correspondiente;

Que, con Informe N° 192-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 20 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Econ. Edison Ayala Vera, refiere que, respecto al proyecto del “REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE MAYORISTAS DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA”, ha sido aprobado por el Equipo Técnico Multidisciplinario, por consiguiente sugiere derivar el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría jurídica, para la opinión legal respectiva;

Que, con Informe N° 0364-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 25 de junio del 2024, el Director de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñiz, solicita opinión legal para la aprobación del “REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE MAYORISTAS DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA”, el mismo que ha sido aprobado por el equipo Técnico Multidisciplinario;

Que, con Informe Legal N° 000622-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 26 de junio del 2024, el Director de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina que, es PROCEDENTE aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el “REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE MAYORISTAS DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA”, el mismo que consta de ocho (08) Títulos, setenta y tres (73) Artículos y Diez (10) Disposiciones Complementarias y I Anexo;

Que, mediante Carta N° 020-2024-OATyGD-SG-MPLC/NMY, de fecha 26 de junio del 2024, se remite el expediente de la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el “REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE MAYORISTAS DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA”, al presidente de la Comisión de Turismo, Desarrollo Económico y Mercados, Regidor C.P.C. Jesús Jacobo Azurín Palomino, para la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 0001-2024-PPyAL/MPLC, de fecha 27 de junio del 2024, la Comisión de Turismo, Desarrollo Económico y Mercados de la Municipalidad Provincial La Convención, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo: ACUERDAN, Aprobar por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal que aprueba el “Reglamento Interno de Funcionamiento del Mercado de Mayoristas del Cono Sur de la Ciudad de Quillabamba”;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3 del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal con el voto Unánime, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y, con la Autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL, que aprueba el “REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE MAYORISTAS DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA”, la misma que consta de Ocho (08) Títulos, setenta y tres (73) Artículos y Diez (10) Disposiciones Complementarias y I Anexo;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización, Subgerencia de Servicios Municipales y demás órganos estructurales de la Municipalidad que por razón de sus funciones les corresponda implementar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización, Subgerencia de Servicios Municipales y demás órganos estructurales de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

cc.
Alcaldía.
GM.
GSM
SGSM
OGPP
OPLToyM
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 7 484679